



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N^o **0285** DE 07 ABR. 2020

Por la cual se convoca y se establece el calendario del proceso de consulta y designación de los Decanos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020-2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Literal b) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y el Artículo 41 del Acuerdo 035 de 2005 modificado por el Acuerdo 026 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. (...)”*

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia estableció el principio de autonomía universitaria así: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. (...)”*, principio desarrollado en la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de educación superior”*, especialmente en los artículos 28, 29 y 57.

En virtud de estos mandatos constitucionales y legales, la Universidad Pedagógica Nacional, determinó en el Estatuto General expedido mediante Acuerdo 035 de 2005, artículos 40, 41 y 42, modificados por el Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior, los requisitos para ser Decano, así como los lineamientos para efectuar la consulta con carácter vinculante de la cual el Rector designará a los correspondientes Decanos.

Que el Artículo 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, modificado por el Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior, establece: *“El Decano será nombrado para un periodo de tres (3) años y podrá ser designado para un segundo periodo siempre y cuando resulte ganador en la consulta”*.

Que el periodo del Decano de la Facultad de Educación finaliza el 15 de junio de 2020 y el periodo de la Decana de la Facultad de Bellas Artes finaliza el 20 de junio de 2020.

Que, por lo anterior, es necesario convocar y establecer el calendario para el proceso de consulta y designación de los Decanos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020-2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* La presente Resolución aplicará al proceso de consulta y designación de los Decanos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020-2023.

Artículo 2. *Convocatoria.* Se convoca al proceso de consulta y designación de los Decanos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020-2023, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41 y 42 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, modificados por el Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior.

Artículo 3. *Divulgación.* La convocatoria se publicará en el Diario Oficial y en un diario de amplia circulación nacional. Adicionalmente, se realizará amplia difusión del proceso a través de la página web institucional, en el sitio **La Universidad - Elecciones y Designaciones - Consulta y designación de los Decanos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes**; y los demás medios de comunicación institucional que se dispongan.

Artículo 4. *Requisitos para ser Decano.* De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, modificado por el Acuerdo 026 de 2016, para ser Decano se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Tener título profesional y de maestría.
- c) Acreditar experiencia docente o académica, investigativa o profesional en el campo de la educación, por cinco (5) años como mínimo.



RESOLUCIÓN N° 0285 DE 07 ABR. 2020

d) Acreditar producción académica.

Artículo 5. Comisión Veedora. Se conformará una Comisión Veedora que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de la normatividad y el procedimiento establecido en la presente Resolución.
- b) Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva.
- c) Acompañar las etapas de apertura, cierre y resultados de la consulta establecida en la presente Resolución.
- d) Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento del procedimiento de Consulta y designación, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de Consulta y designación.
- e) Solicitar a la Secretaría General la información que considere adecuada para el ejercicio de veeduría, de acuerdo con la normatividad del proceso.
- f) Participar en la resolución y respuesta a reclamaciones que se pudieran presentar en el marco del proceso de consulta y designación.

Parágrafo 1. La Comisión Veedora estará conformada por: **a)** Un coordinador de programa de la Facultad de Educación, **b)** Un coordinador de programa de la Facultad de Bellas Artes y **c)** El representante de estudiantes ante el Consejo Académico o su suplente.

Parágrafo 2. Los Consejos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes elegirán un coordinador de programa para que integre la Comisión Veedora. Los Decanos dentro del tiempo establecido en el calendario para la conformación de la Comisión Veedora remitirán a la cuenta de correo: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co el nombre de los coordinadores elegidos para integrar la Comisión.

Artículo 6. Designación Decanos ad hoc. En caso de que los actuales Decanos manifiesten su interés de inscribirse como aspirantes en el presente proceso, el respectivo Consejo de Facultad enviará dentro de los tiempos establecidos en el calendario establecido en la presente Resolución, un correo electrónico, con el nombre y número de documento de identidad de los Decanos *ad hoc* propuestos, quienes deben cumplir los requisitos para ser decanos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, modificado por el Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior, al correo: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co para que sean designados por el Rector, de no hacerlo en el periodo establecido en el calendario, los actuales Decanos no podrán inscribirse.

Parágrafo. Los Decanos *ad hoc* se encargarán de la gestión administrativa y de los procesos que se adelantan en el marco de la presente Resolución, hasta la designación y posesión de los nuevos Decanos.

Artículo 7. Procedimiento de inscripción de aspirantes. La inscripción de aspirantes a Decano de la Facultad de Educación y de la Facultad de Bellas Artes, se hará en las fechas señaladas en el calendario establecido en la presente Resolución.

Los aspirantes deberán enviar desde su cuenta de correo personal o institucional un mensaje a la cuenta de correo electrónico institucional de la facultad a la cual aspira ser decano; Facultad de Educación: fed@pedagogica.edu.co y Facultad de Bellas Artes: fba@pedagogica.edu.co con copia a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co en el cual manifiesten su voluntad de participar como aspirantes a Decano de la correspondiente facultad, y adjuntando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%.
2. Foto en formato jpg o png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 mega), a color (el envío de la foto es opcional).
3. Resumen de la hoja de vida en una (1) página tamaño carta, en formato pdf.
4. Fotocopia de las actas de grado o diplomas de los estudios requeridos para el cargo.
5. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el cargo, expedidas por la oficina de recursos humanos o la dependencia que haga sus veces.
6. Soportes de la producción académica.
7. Formato FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad debidamente diligenciado y firmado.
8. Propuesta de gestión académica y administrativa para orientar a la facultad, en máximo cinco (5) páginas tamaño carta, en formato pdf.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N^o **0285** DE 07 ABR. 2020

El mensaje de correo electrónico deberá contener la siguiente información:

- a) Asunto del correo electrónico: **Inscripción aspirante a decano de la Facultad de Educación o Facultad de Bellas Artes (según corresponda).**
- b) En el mensaje deberá incluir: Nombre completo, número de documento de identidad, dirección de residencia, número de teléfono fijo y celular, y correo electrónico.
- c) Deberá hacer mención de la Facultad a la cual aspira ser Decano.

Parágrafo 1. Para la elaboración de la propuesta de gestión académica y administrativa, los aspirantes deben tener en consideración la normatividad de la Universidad, en especial:

- a) Las funciones de las Facultades de Educación y de Bellas Artes establecidas en los Artículos 10 y 12 del Decreto 2902 de 1994 "Por el cual se aprueba el Acuerdo número 076 de 1994, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional".
- b) El Acuerdo 044 de 2015 del Consejo Superior, Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.
- c) El Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General.
- d) Las funciones propias del cargo, indicadas en la Resolución 1485 de 2013 - Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias de la planta de empleados públicos administrativos de la UPN.
- e) Proyecto Educativo Institucional.
- f) Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024.
- g) Proceso de Autoevaluación para Acreditación Institucional.

Parágrafo 2. La normatividad y documentos pueden ser consultados en la página web institucional, en el sitio *La Universidad – Normatividad*.

Parágrafo 3. El formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* puede ser descargado de la página web institucional, del sitio *Administrativo – Manual de Procesos y Procedimientos – Procesos de Apoyo Administrativo – Gestión de Sistemas Informáticos – Formatos*; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Consulta y designación de los Decanos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes*.

Parágrafo 4. Las certificaciones expedidas por la UPN no será indispensable adjuntarlas. Para acreditar la experiencia docente o académica, investigativa o profesional en el campo de la educación en la Universidad Pedagógica Nacional, el aspirante debe indicar el periodo durante el cual se obtuvo, con el fin de que cada facultad solicite a la Subdirección de Personal, o la dependencia correspondiente, la expedición de las respectivas certificaciones.

Parágrafo 5. El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en la presente Resolución. En caso de no enviar la documentación e información requerida, el aspirante no será incluido en el listado de candidatos inscritos habilitados.

Artículo 8. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en el *MNL-Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional*, el cual puede ser consultado en la página web institucional, en el sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos - Sistema de Gestión Integral – Manuales institucionales*.

Artículo 9. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción. Los Consejos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes dispondrán de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos para el cargo y el procedimiento de inscripción; para lo cual, podrán contar con el apoyo de la Subdirección de Personal. Una vez culminado el proceso de verificación se diligenciará el Formato *FOR005GGU-Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*.

Al culminar el proceso de verificación, los Consejos de Facultad, en la fecha señalada en el calendario establecido en la presente Resolución, informarán mediante correo electrónico a la cuenta de la Secretaría General: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co cuáles de los aspirantes cumplen o no con los requisitos para ser Decano y surtieron en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en la presente Resolución; estableciendo así el



RESOLUCIÓN N° **0285** DE 07 ABR. 2020

listado de candidatos inscritos habilitados. Adjunto enviarán la siguiente información y documentación de cada uno de los aspirantes inscritos:

1. Formatos *FOR005GGU-Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*, diligenciados.
2. Resúmenes de hojas de vida.
3. Fotos (si fueron enviadas por los aspirantes).
4. Propuestas de gestión académica y administrativa.
5. Datos personales de contacto de los aspirantes (nombre completo, número de documento de identidad, dirección de residencia, número de teléfono fijo y celular, y correo electrónico).
6. Formatos *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad*, diligenciados y firmados por los aspirantes.

Parágrafo 1. Cada Consejo de Facultad podrá requerir aclaración relacionada con los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

Parágrafo 2. Con el fin de verificar la información de los aspirantes que hayan tenido vínculo académico, laboral o contractual con la Universidad Pedagógica Nacional, cada Facultad solicitará a la Subdirección de Admisiones y Registro, a la Subdirección de Personal o al Grupo de Contratación, según corresponda, que expidan la certificación respectiva.

Artículo 10. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información remitida o los documentos presentados requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), los Consejos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes solicitarán a los aspirantes, para que en las fechas determinadas en el calendario de la presente Resolución, subsanen o suministren las aclaraciones requeridas. Se advierte que, si en el transcurso del plazo establecido no lo hicieron, los aspirantes no serán incluidos en el listado de candidatos inscritos habilitados.

Artículo 11. Publicación del listado de candidatos inscritos habilitados. Terminada la etapa de verificación de requisitos e inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de candidatos inscritos habilitados y los no habilitados, en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Consulta y designación de los Decanos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes*, y lo remitirá a las cuentas de correo electrónico de los aspirantes.

Artículo 12. Reclamaciones. Quienes no estén habilitados para continuar en el proceso, que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en la presente Resolución, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la respectiva Facultad con copia al correo electrónico de la Secretaría General: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co en las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de inscripción.

Parágrafo 1. Cada Consejo de Facultad: **a)** Atenderá las reclamaciones, **b)** Realizará la verificación respectiva y **c)** Dará respuesta mediante correo electrónico del aspirante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al último día del término para presentar las reclamaciones, según lo establece el artículo 26 - Calendario. Las respuestas deberán enviarse con copia al correo electrónico de la Secretaría General: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co

Parágrafo 2. Una vez resueltas las reclamaciones, si se requiere algún cambio en el listado de candidatos inscritos habilitados, el Decano de cada Facultad enviará un mensaje en el cual exponga las razones del cambio en el listado, al correo electrónico de la Secretaría General: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, solicitando la inclusión del candidato, junto con la información y documentación indicada en el Artículo 9 de la presente Resolución.

Artículo 13. Selección de candidatos para ser decanos según el estudio de hojas de vida. De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 41 del Estatuto General, modificado por el Artículo 4 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior, en la consulta participarán, como aspirantes a Decano, hasta tres candidatos, como máximo, por cada Facultad, seleccionados por el correspondiente Consejo de Facultad, de acuerdo con el estudio de sus hojas de vida.



RESOLUCIÓN N^o **0285** DE 07 ABR. 2020

Parágrafo 1. En caso de que el número de candidatos inscritos habilitados (luego de resolver las reclamaciones) sea mayor de tres, se procederá a seleccionar a los tres que participarán en la Consulta, de conformidad con los siguientes criterios:

No.	Requisito	Criterios de asignación de puntaje			Puntaje máximo
1	Título profesional y de maestría	Cumple requisito (20 puntos)	Acredita título(s) de maestría(s) adicional(es) (5 puntos)	Acredita título de doctorado (10 puntos)	35
2	Experiencia docente o académica, investigativa o profesional en el campo de la educación, por cinco (5) años como mínimo	Cumple requisito (20 puntos)	De 1 a 5 años adicionales a la experiencia mínima (5 puntos)	De más de 5 años adicionales a la experiencia mínima (10 puntos)	35
3	Producción académica	Cumple requisito (20 puntos)	Productividad académica de más de 6 años de antigüedad (3 puntos)	Productividad académica de los últimos 5 años (7 puntos)	30
Total					100

Parágrafo 2. Cada Consejo de Facultad, dentro de las fechas señaladas en el calendario de la presente Resolución, remitirá los resultados del estudio de las hojas de vida de los aspirantes, al correo electrónico de la Secretaría General: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co

Artículo 14. Publicación de los resúmenes de las hojas de vida y propuestas de gestión académica y administrativa. Una vez surtidas las etapas descritas en la presente Resolución, los Consejos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes elaborarán el listado final de candidatos que participarán en la Consulta, el cual será publicado por la Secretaría General en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Consulta y designación de los Decanos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes*, junto con los resúmenes de las hojas de vida y las propuestas de gestión académica y administrativa de cada uno de los candidatos, en la fecha indicada en el calendario de la presente Resolución. Ésta información permanecerá publicada hasta culminar el proceso de consulta.

Artículo 15. Panel de los candidatos. En las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución, cada Facultad organizará un panel que le permita a los docentes y estudiantes de la Facultad conocer a los candidatos a Decano y sus correspondientes propuestas de gestión académica y administrativa.

El método, realización, coordinación y desarrollo de la actividad es responsabilidad de las Facultades de Educación y de Bellas Artes, y será coordinada por las decanaturas respectivas; **contará** con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo con sus funciones, para lo cual los organizadores se entenderán directamente con estas dependencias.

Artículo 16. Envío de clave para proceso de Consulta. Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los profesores y estudiantes adscritos a las Facultades de Educación y de Bellas Artes, un usuario y clave para participar en la Consulta electrónica.

Los profesores y estudiantes que consideren estar habilitados para participar en la consulta electrónica y no hayan recibido su clave, podrán enviar en la fecha establecida en el calendario (artículo 26), un mensaje de reclamación, en el cual deberán escribir claramente su nombre completo, número de documento de identificación, estamento al que pertenece y para cuál proceso presenta reclamación, con el fin de efectuar la validación correspondiente. Las reclamaciones deberán enviarse a la cuenta de correo: reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co



RESOLUCIÓN N° **0285** DE **07 ABR. 2020**

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

Artículo 17. Testigos electorales. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de Consulta electrónica, cada candidato podrá designar un (1) testigo electoral en la fecha señalada en el calendario (artículo 26), quien podrá acompañar el proceso de Consulta electrónica en sus actos de apertura, cierre y resultados.

Para el efecto, los candidatos interesados en designar testigo electoral, deberán enviar en la fecha establecida en el calendario, desde su cuenta de correo electrónico, un mensaje al correo electrónico: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co con el asunto: *DESIGNACIÓN TESTIGO ELECTORAL* indicando el nombre completo, número de documento de identidad y la cuenta de correo electrónico del testigo.

Artículo 18. Consulta a profesores y estudiantes de las Facultades de Educación y de Bellas Artes. Dando cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 41 del Estatuto General, modificado por el Artículo 4 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior, en calidad de votantes, en la consulta participarán los profesores y los estudiantes que hagan parte de las Facultades de Educación y de Bellas Artes.

La participación en la Consulta se llevará a cabo ingresando al aplicativo de la Consulta ubicado en la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Consulta y designación de los Decanos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes*, acorde con el procedimiento indicado en el *MNL001GGU Manual de usuario votación electrónica*, el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio de la Consulta.

Al dar inicio al proceso de Consulta electrónica, en la fecha y hora establecida en el calendario (artículo 26), la Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU-Acta de apertura*, en el que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de Consulta electrónica, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la Consulta electrónica, la Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU - Acta de cierre*, en el que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de Consulta electrónica. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Los resultados se contabilizarán de acuerdo con la siguiente ponderación:

Estamento	Ponderación
Docentes de Planta	35 %
Docentes ocasionales y catedráticos	35 %
Estudiantes de pregrado	20 %
Estudiantes de posgrado	10 %

Parágrafo 1. Los profesores que sean estudiantes de la Universidad participarán en la Consulta únicamente desde el estamento profesoral.

Parágrafo 2. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de Consulta electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a los aspirantes en el aplicativo de Consulta electrónica y garantizará que en ningún caso un elector pueda participar en la consulta más de una vez.

Artículo 19. Acta de resultados de la Consulta. La Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU-Acta de resultados de la consulta*, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de la Consulta. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y de los testigos electorales.

Artículo 20. Voto en blanco. Si el voto en blanco supera el 50% en los resultados, se repetirá la consulta sin la participación del o de los candidatos postulados en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 41 del Estatuto General, agregado por el Artículo 4 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior.

Artículo 21. Empate. Como estrategia de desempate se utilizarán los criterios indicados en el Parágrafo 1 del Artículo 13 de la presente Resolución, seleccionando el candidato que tenga mayor porcentaje; de no haber sido procedente



RESOLUCIÓN N^o **0285** DE **07 ABR. 2020**

aplicar dichos criterios, o si el empate persiste, se introducirán en una urna tarjetas con el nombre de los candidatos, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá al candidato elegido. De este procedimiento se dejará constancia en el formato *FOR004GGU - Acta de Resultados de la Consulta*.

Artículo 22. Anulación de la consulta electrónica. Los resultados de la Consulta electrónica al igual que el Acta de resultados se anularán, si se presenta alguna situación que impida acceder a la plataforma o al aplicativo de Consulta electrónica, la cual debe ser declarada por la Universidad, cuando se presenten eventos como:

1. Problemas técnicos que imposibiliten la participación en la Consulta electrónica.
2. Daños que en general vicien la confiabilidad del sistema.
3. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Otra situación que impida el desarrollo de la Consulta electrónica.

Parágrafo. En caso de anulación, debe contarse con el concepto o informe técnico de las dependencias competentes, el cual servirá como soporte para repetir la Consulta electrónica conforme al calendario establecido mediante Resolución Rectoral.

Artículo 23. Publicación de resultados de la Consulta. Los resultados de la Consulta serán publicados, conforme lo establece el calendario de la presente Resolución, en la página web institucional en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Consulta y designación de los Decanos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes*. Así mismo serán remitidos a los candidatos a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico.

Artículo 24. Designación. Dando cumplimiento al Artículo 41 del Estatuto General, modificado por el Artículo 4 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior, el Rector designará como Decanos a los candidatos ganadores de la respectiva Consulta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Estatuto General, modificado por el Artículo 5 del Acuerdo 026 de 2016 del Consejo Superior, el Decano será nombrado para un período de tres (3) años y podrá ser designado para un segundo periodo siempre y cuando resulte ganador en la consulta.

La Resolución de designación, será publicada en la página web, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Consulta y designación de los Decanos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes*.

Artículo 25. Posesión. Los Decanos designados se posesionarán ante el Rector de la Universidad, en la fecha que se establezca para tal fin.

Artículo 26. Calendario. El proceso de Consulta y designación de los Decanos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes, se desarrollará conforme a las fechas establecidas en el siguiente calendario:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria en el Diario Oficial y la página web institucional	8 de abril de 2020
2	Publicación de la convocatoria en diario de circulación nacional	12 de abril de 2020
3	Conformación de la Comisión Veedora	Entre 13 y 15 de abril de 2020
4	Designación de Decanos <i>ad hoc</i>	Entre 13 y 15 de abril de 2020
5	Inscripción de aspirantes a Decano de las Facultades de Educación y de Bellas Artes	Desde las 8:00 a.m. del 16 de abril hasta las 4:00 p.m. del 29 de abril de 2020
6	Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción por parte de los Consejos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes	Entre 30 de abril y 7 de mayo de 2020
7	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los candidatos inscritos, en caso de ser requerido	8 de mayo de 2020
8	Remisión del listado de candidatos inscritos habilitados y los no habilitados por parte de los Consejos de las Facultades de Educación y de Bellas Artes a la Secretaría General	11 de mayo de 2020



RESOLUCIÓN N° **0285** DE **07 ABR. 2020**

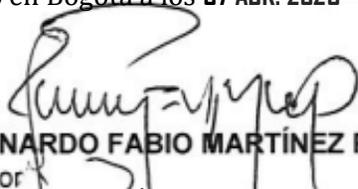
9	Publicación del listado de candidatos inscritos habilitados y los no habilitados	12 de mayo de 2020
10	Reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados	Entre 13 y 15 de mayo de 2020
11	Respuesta, por parte de los Consejos de Facultad de Educación y de Bellas Artes, a las reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados	Entre 18 y 20 de mayo de 2020
12	Selección de candidatos para ser decanos según el estudio de hojas de vida (en caso de ser requerido)	Entre 21 y 22 de mayo de 2020
13	Remisión a la Secretaría General de la selección de candidatos para ser decanos según el estudio de hojas de vida (en caso de ser requerido) y el listado final hasta de tres (3) candidatos que participarán en la Consulta	26 de mayo de 2020
14	Publicación del listado final hasta de tres (3) candidatos que participarán en la Consulta, publicación de los resúmenes de las hojas de vida y las propuestas de gestión académica y administrativa	27 de mayo de 2020
15	Panel de los candidatos en las Facultades de Educación y de Bellas Artes	Entre 28 de mayo y 3 de junio de 2020
16	Envío de claves para la Consulta electrónica	1° de junio de 2020
17	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para participar en la Consulta electrónica	Del 2 al 4 de junio de 2020
18	Designación de testigos electorales	3 de junio de 2020
19	Consulta electrónica a estudiantes y profesores adscritos a las Facultades de Educación y de Bellas Artes	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 5 de junio de 2020
20	Publicación de resultados de la Consulta electrónica	8 de junio de 2020
21	Designación del Decano	Entre 16 y 23 de junio de 2020

Artículo 27. Causales para declarar desierto el proceso. El proceso se declarará desierto si durante el periodo de inscripción, verificación de requisitos y publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados que participarán en la Consulta, no se cuenta con mínimo un (1) candidato. Caso en el cual se convocará nuevamente para realizar todo el proceso, de acuerdo al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 28. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **07 ABR. 2020**


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria General

Revisó: Diana Acosta Afanador – SGR

Proyectó: Diana Maritza Cortés – SGR